



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0844-2023-UNJFSC
Huacho, 12 de setiembre de 2023

VISTO:

El Expediente N° 2023-051616, de fecha 02 de agosto de 2023, que corre mediante SISTRAD 2.0, promovido por el administrado, **JAIRO YSAI RODRIGUEZ VILCA**, sobre Amnistía Académica; Informe N°002-2023-EPIE-FIISI, de fecha 17 de agosto de 2023; Resolución de Decanato N°0809-II-2023-FIISI-UNJFSC, de fecha 22 de agosto de 2023, emitida por la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática; y el Decreto de Rectorado N°7774-2023-R-UNJFSC, de fecha 29 de agosto de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0844-2023-UNJFSC
Huacho, 12 de setiembre de 2023

administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, con Resolución de Consejo Universitario N°0417-2023-CU-UNJFSC. De fecha 22 de abril de 2023, se resuelve: **“Artículo 2°. - APROBAR, el REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (Versión 2.0), que consta de VIII Títulos, 5 Numerales, 14 Artículos y Dos Disposiciones Complementarias Transitorias y Tres Disposiciones Complementarias Finales, que adjunto por separado forma parte integrante de la presente resolución”.**

Que, el **REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (Versión 2.0)**, tiene su alcance y vigencia, lo siguiente: **“Artículo 7° El presente reglamento alcanza a aquellos estudiantes de las diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad, que por diversos motivos no obtuvieron su graduación y titulación, además para aquellos estudiantes que hayan interrumpido sus estudios universitarios, por cualquier motivo excepto los casos graves que prohíbe la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad. Artículo 8 ° La vigencia de la Amnistía Académica es para el Semestre Académico 2023-I y 2023-II, cuya fecha de presentación de expedientes se rige a la publicación del Cronograma aprobado mediante acto resolutorio correspondiente a cada Semestre Académico mencionado”.** (La negrita y subrayado es agregado)

Que, así también, el citado cuerpo normativo, en el considerando que antecede, en su artículo 11°, literal e, precisa que: **“Con autorización del Decano se deriva a la Secretaría Académica Administrativa para la emisión de la Resolución de Decanato, la misma que en su Artículo 1° debe considerar, aprobar el otorgamiento de la AMNISTÍA ACADEMICA por excepción y Única Vez, en su artículo 2° AUTORIZAR la Matricula para el Semestre Académico correspondiente por excepción y Única Vez, indicando el Plan de estudios y el total de créditos a matricularse, en un plazo de tres (03) días hábiles, la misma que debe ser ratificada mediante Resolución Rectoral”.** (La negrita y subrayado es agregado)

Que, mediante el expediente de visto, que corre inserto mediante SISTRAD, el administrado, **JAIRO YSAI RODRIGUEZ VILCA**, solicita **“amnistía académica”.**

Que, la Ley N°30220-Ley Universitaria, en su numeral 5.14 del artículo 5°, establece que uno de los principios por los que se rige la universidad, es: **“El interés superior del estudiante”**; esto en congruencia con el artículo 3, numeral 15, del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior de Estudios; el cual debe ser entendido como el principio que establece que en todas las medidas que adopten las universidades y autoridades competentes, se debe tener una consideración especial a los intereses del estudiante, a efectos de garantizar el ejercicio pleno de los derechos que le corresponden en cada situación precisa.

Que, corre adjunto al presente expediente, el Informe N°002-2023-EPIE-FIISI, de fecha 17 de agosto de 2023, suscrito por el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0844-2023-UNJFSC

Huacho, 12 de setiembre de 2023

Electrónica, menciona que: "(...) según la Oficina de Registros Académicos y Asuntos Académicos, mediante Informe N° 0360-2023-URA-ORAA y Récord Académico, de fecha 08 de agosto de 2023, da a conocer que el recurrente RODRIGUEZ VILCA JAIRO ISAI, registró su última matrícula en el PRIMER (I) CICLO del Semestre Académico 2013-I, el estudiante registra Abandono de estudios (9años y medio)".

Que, al respecto, el Secretario Académico Administrativo de la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, adjunta al presente expediente la Resolución de Decanato N°0809-II-2023-FIISI-UNJFSC, de fecha 22 de agosto de 2023, emitido por la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, que resuelve: "**Artículo 1°.- APROBAR, el otorgamiento de la AMNISTÍA ACADÉMICA por EXCEPCIÓN Y ÚNICA VEZ, al alumno RODRIGUEZ VILCA JAIRO YSAI, de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica, al SEMESTRE ACADÉMICO 2023-II, en mérito a los considerandos expuestos de la presente resolución; Artículo 2°.- AUTORIZAR, la matrícula en el I ciclo al SEMESTRE ACADÉMICO 2023-II, en el Plan N°02 vigente**".

Que, a su turno, el Vicerrector Académico, con proveído N°3878-2023-VRAC-UNJFSC, remite el presente expediente al Titular de la Entidad, manifestando que: "*Se traslada para su ratificación mediante resolución rectoral conforme al art. 11° considerando e) de la RCU N° 0417-2023-CU-UNJFSC que aprueba la Amnistía Académica 2.0*".

Que, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior de Estudios establece entre otras atribuciones del Rector: "(...) 3. **Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad**". (La negrita es agregado)

Que, en ese orden de ideas, contando con la opinión de las áreas administrativas competentes de esta casa superior de estudios; y, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 numeral 2 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, cumpliendo con el deber de motivación de las resoluciones administrativas y mediante Decreto de Rectorado N°8325-2023-R-UNJFSC, de fecha 08 de setiembre de 2023, el Titular de la Entidad, dispone: "*Visto los actuados del expediente se deriva con el pronunciamiento del Vicerrector Académico al respecto, para la emisión de la Resolución Rectoral*".

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General; Ley Universitaria N° 30220; Estatuto vigente de la Universidad, la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RATIFICAR, en todos sus extremos la Resolución de Decanato N°0809-II-2023-FIISI-UNJFSC, de fecha 22 de agosto de 2023, emitido por la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, en lo que corresponde a sus artículos 1° y 2° cuyo contenido es el siguiente:





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0844-2023-UNJFSC
Huacho, 12 de setiembre de 2023

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el otorgamiento de la **AMNISTÍA ACADÉMICA** por **EXCEPCIÓN Y ÚNICA VEZ**, al alumno **RODRIGUEZ VILCA JAIRO YSAI**, de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica, al **SEMESTRE ACADÉMICO 2023-II**, en mérito a los considerandos expuestos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, la matrícula en el I ciclo al **SEMESTRE ACADÉMICO 2023-II**, en el Plan N°02 vigente.

Artículo 2°.- AUTORIZAR, a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, y demás áreas que resulten competente para que emitan todos y cada uno de los actos administrativos y de administración que resulten necesarios de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, al interesado para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4°.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 5°.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/mcdm/leor.-



CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

